

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA,
DEL SERVICIO DE ALBERGUE JUVENIL COMARCAL “ESTACIÓ RURAL
D’INTERIOR DEL MATARRANYA.”**

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la regulación de las condiciones económicas y administrativas que regirán la adjudicación del contrato para la gestión, mediante concesión administrativa, del servicio de albergue juvenil comarcal “Estació rural d’interior del Matarranya.”

1.1.2.- El adjudicatario de la concesión, deberá prestar los siguientes servicios:

- a) Gestión y administración del albergue juvenil, mediante la prestación de los siguientes servicios a los alberguistas: alojamiento, servicio de cocina y comedor.
- b) Comercialización y promoción de las instalaciones: gestión de las reservas de ocupación de la instalación.
- c) Atención e información turística para usuarios del albergue y demás usuarios de la Vía Verde.
- d) Gestión del Centro BTT para alberguistas y usuarios de la vía verde.

1.1.3.- El adjudicatario de la concesión deberá gestionar las instalaciones con el equipamiento mínimo descrito en el **Anexo I** del presente pliego y el que resulte de obligado cumplimiento de acuerdo con las instrucciones y directrices del Instituto Aragonés de la Juventud, en virtud del Convenio que suscriba la Comarca con dicho Instituto al incorporar el albergue a la Red Aragonesa de Albergues juveniles (R.A.A.J.)

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

- 55210000-5: Servicios de albergues juveniles.

1.2.- Descripción de las instalaciones

a) El albergue dispone de 66 plazas distribuidas en cinco módulos:

- 2 habitaciones múltiples de 12 plazas (dos plazas accesibles), con baño con ducha.
- 6 habitaciones múltiples de 6 plazas, con baño con ducha.
- 3 habitaciones dobles, con baño con ducha.

b) Edificio de instalaciones (caldera biomasa) y edificio para servicios auxiliares.

- c) Edificio recepción y sala de estar del albergue y Centro BTT, con 4 baños (2 adaptados con ducha).
- d) Edificio servicio comedor, con baño adaptado y cocina, con vestuario.
- e) Edificio para almacén.

1.3.- Necesidad del contrato

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de la Ley de Aragón, entre las competencias que corresponden a las Comarcas en materia de juventud y en cuanto al uso de infraestructuras juveniles, se encuentra la coordinación de los usos de las residencias, albergues, campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes de la comarca, todo ello en coordinación con los usos de dichas infraestructuras por jóvenes de otros lugares.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la prestación de un servicio para los jóvenes, fomentando intercambios europeos que fomenten su desarrollo.

1.4.- Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto comarcal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), corresponden al Presidente las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

1.5.- Perfil de contratante

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de esta Comarca, al que se podrá acceder a través de la dirección de Internet www.comarcadematarraya.es

2.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

El contrato no origina gastos para la Comarca, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto comarcal.

El régimen económico del contrato vendrá determinado por:

- 1.- Tarifas de los precios públicos a abonar por los usuarios del albergue juvenil comarcal.
- 2.- Precios de los servicios complementarios ofertados por al adjudicatario.

El concesionario percibirá como retribución:

1.- Albergue juvenil comarcal “Estació rural d’interior del Matarranya”: El importe de las tarifas por alojamiento y desayuno y servicios de restauración que establezca la Comarca del Matarranya/Matarranya (**Anexo III**), así como, también, por los precios ofertados en relación con los servicios complementarios propuestos por el adjudicatario.

2.- Centro BTT para alberguistas y usuarios de la Vía Verde: El importe de los precios ofertados por el adjudicatario.

3.- Servicios para usuarios de la Vía Verde: El importe de los precios ofertados por el adjudicatario, sin que, en ningún caso, pueda aplicarse a estos las tarifas por los servicios de prestación obligatoria para el explotador en relación con los alberguistas.

3.- CANÓN DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá abonar, en concepto de canon de concesión de la explotación, la cantidad de 3.025,00 euros (IVA incluido.). El canon se actualizará en el mismo porcentaje en que se incremente el Índice de Precios al Consumo anual.

Este canon, de carácter obligatorio para el concesionario, no podrá ser mejorado al alza por los licitadores, dado que su importe responde al pago a la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del precio de arrendamiento de los edificios que formaban la antigua estación de ferrocarril de dicha localidad, para destinarlos a la ejecución del proyecto “Estació rural d’interior del Matarranya.”

En caso de que la Comarca quede exonerada del citado pago, se eximirá del mismo al concesionario, durante el plazo y con las condiciones establecidas por el A.D.I.F.

4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de la concesión será de cinco años, contados desde la fecha de la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la concesión será prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de diez años, incluidas las prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, a cuyos efectos se deberá adoptar el correspondiente acuerdo expreso. La voluntad de no prorrogar la concesión deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, al vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

5.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA

El concesionario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la concesión dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

6.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de

contratar de las señaladas en el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El expediente será objeto de tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios objetivos que servirán de base para valorar las ofertas y adjudicar la concesión, y la puntuación máxima que se atribuirá a cada uno de ellos, serán los siguientes:

a) Proyecto de explotación y dinamización del albergue juvenil. Valoración hasta 50 puntos.

Se valorará la experiencia hostelera, la idoneidad económica y organizativa del proyecto presentado, la cooperación con otros empresarios de la delimitación comarcal, especialmente de los sectores de turismo activo, ocio-deportivo y el tiempo libre, y agroganadero, la adaptación del contenido del proyecto al territorio y la identidad local y sociocultural y la implantación de sistemas de calidad posibles, y las actividades destinadas al ocio e integración de personas con algún tipo de discapacidad.

La valoración del apartado a) se efectuará mediante la comparación razonada de las ofertas.

b) Mejoras en equipamiento y mobiliario de las dependencias del albergue y del exterior del complejo. Valoración hasta 30 puntos.

Se valorará el equipamiento adecuado para optimizar la prestación del servicio, de forma integral y teniendo en cuenta su adecuación al entorno, de conformidad con los informes técnicos emitidos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta presentada, en función de la valoración económica de la misma, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el sistema de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:
 $P_x = (30 \times Of.) / \max.$

En donde:

P_x = puntuación de la oferta que se valora.

Of= Importe de la oferta que se valora.

max= Importe de la oferta máxima.

c) Mejoras en inversiones de carácter social y medioambiental. Valoración hasta 30 puntos.

Se valorará las inversiones para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y la adaptación de los proyectos a grupos determinados (personas mayores, mujeres infancia y juventud, etc.), en los términos exigidos en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación; la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovables, los programas y actividades de educación ambiental, etc., de conformidad con los informes técnicos emitidos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta presentada, en función de la valoración económica de la misma, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el sistema de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $P_x = (30 \times Of.) / \max.$

En donde:

Px= puntuación de la oferta que se valora.

Of= Importe de la oferta que se valora.

max= Importe de la oferta máxima.

d) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral. Valoración hasta 20 puntos.

Se valorará el compromiso a emplear para la ejecución de la gestión del albergue de un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de acuerdo con los programas de actuación comarcales y que se centran, prioritariamente, en mujeres, jóvenes desempleados y personas y colectivos con discapacidades físicas y psíquicas. Además, se valorará la subcontratación de servicios complementarios con dichos colectivos.

La valoración del apartado d) se efectuará mediante la comparación razonada de las ofertas y atendiendo a la viabilidad del compromiso presentado.

8. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Comarca del Matarranya/Matarranya, sita en Avda. Cortes de Aragón, 7, C.P. 44580-Valderrobres, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente. El anuncio de licitación se publicará también en el perfil de contratante (www.comarcamatarranya.es).

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de

que finalice el último día de presentación de ofertas, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consigne el título del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados sobre el cierre por el licitador o persona que lo represente, identificados con las letras A, B y C, en los que deberá figurar el nombre del proponente, sus datos de contacto y el título del contrato objeto de licitación. "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE JUVENIL COMARCAL "ESTACIÓ RURAL D'INTERIOR DEL MATARRANYA"

El contenido de los sobres será el siguiente:

Sobre A.- Documentación administrativa.

1.- Índice numerado de los documentos que contiene.

2.- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección postal completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

3.- La siguiente documentación:

3.1.- Licitadores que no estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas vigentes por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable, o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y su Documento Nacional de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la

inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la presentación de informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; y de la solvencia técnica, mediante la presentación de una declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se presenten certificaciones acreditativas de dicho extremo. Estas certificaciones tendrán una validez de seis meses desde su fecha de expedición.

3.2.- Licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y declaración responsable de que los datos que constan en dicho certificado continúan vigentes en la fecha de presentación de la oferta, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición. Estos documentos, si reúnen los requisitos necesarios, sustituirán a los establecidos en los apartados a), b), c) y d) del punto 3.1 de esta cláusula.

3.3.- La declaración mencionada en el apartado a) del punto 3.2 deberá cumplimentarse mediante la presentación de documento original y el resto, con la presentación de documentos originales o fotocopia simple o legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente.

3.4.- La documentación administrativa exigida en el presente apartado 3 se podrá sustituir por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles.

Sobre B.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

a) Proyectos de explotación del albergue y servicios complementarios

1.- En relación con la explotación del albergue juvenil, el proyecto deberá incluir lo siguiente:

a) Memoria explicativa del desarrollo del servicio de albergue juvenil, incluyendo la relación del personal destinado a dicha gestión (administración, cocina, limpieza,

mantenimiento etc.), estimación de los ingresos y gastos previstos para dicha gestión, horarios y reglamento interno del albergue, y en general, todo aquello que considere pertinente el licitador en relación con su proyecto para explotar el albergue. Los aspectos del proyecto que supongan la asunción por el licitador de compromisos frente a la Comarca se incorporarán al contrato.

b) Relación de servicios complementarios que se oferten para un mejor funcionamiento del albergue y propuesta de precios.

c) Propuesta de actividades deportivas y de ocio, culturales, sociales, etc., incluyendo propuesta de precios, para los usuarios del albergue.

d) Plan de promoción y difusión y comunicación del albergue juvenil (web y gestión de reservas, publicidad, difusión, etc.).

2.- En relación con el proyecto de gestión del Centro BTT:

a) Memoria de servicios y actividades a realizar, incluyendo propuesta de precios de los servicios ofertados.

b) Equipamiento del Centro BTT, incluyendo la valoración económica del mismo.

c) Relación de personal destinado a su gestión o, en su caso, comunicación de los datos de la empresa subcontratista.

d) Plan de difusión del Centro.

b) Propuestas de creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Sobre C.- Proposición.

a) Mejoras en equipamiento y mobiliario de las dependencias del albergue y del exterior del complejo, debiendo incluirse, con carácter obligatorio su valoración económica, en caso de presentar oferta.

b) Mejoras en inversiones de carácter social y medioambiental, debiendo incluirse, con carácter obligatorio su valoración económica, en caso de presentar oferta.

El periodo de realización de las inversiones propuestas por el contratista será para los cinco años.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente de la Comarca; Sustituto: Vicepresidente.

- Vocales:

El Consejero-Delegado del Área de servicios al territorio o Consejero que designe la Presidencia.

El Consejero-Delegado del Área de servicios a las personas o Consejero que designa la Presidencia.

La Secretaria- Interventora de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales observados; así mismo podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar documentos complementarios o aclaratorios en relación con los datos que consten en los certificados de inscripción en los Registros de Licitadores.

El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Presidente, en la sede comarcal, dentro del plazo de diez días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A.

Efectuada por la Mesa la valoración de los proyectos de explotación se convocará a los licitadores a un acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se realizará la apertura del sobre C. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

La Mesa formulará la propuesta de clasificación y elevará las ofertas, su propuesta y las actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

Mediante Resolución de Presidencia se aprobará la clasificación de las proposiciones y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP):

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comarca del Matarraña/Matarranya, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comarca. La certificación comarcal se expedirá de oficio por la Comarca.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de que hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, se requerirá para que, en

el plazo de cinco días hábiles, presente la documentación administrativa exigida en el presente pliego.

Si el requerido no está obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en la fecha que señale la Comarca, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones generales del concesionario:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas por la Comarca.

b) Abonar anualmente el canon de la concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria a nombre de la Comarca del Matarraña/Matarranya abierta en Caja Rural de Teruel, en los 10 primeros días del mes de enero de cada anualidad, salvo en el año de adjudicación del contrato, el cual se abonará en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la formalización del contrato.

c) El concesionario deberá abonar el coste del suministro de energía eléctrica de las instalaciones, y los gastos de suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado y teléfono, procediendo la Comarca a modificar y trasladar al concesionario, en su caso, los contratos vigentes.

d) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia administrativa, laboral, fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin que la Comarca responda ni directa ni subsidiariamente del cumplimiento de estas obligaciones. Deberá contratar a su cargo al personal necesario para la ejecución del contrato, según lo dispuesto en la legislación laboral. En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre la Comarca y el personal contratado por el adjudicatario.

e) Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la ejecución del contrato, salvo que se trate del cumplimiento de órdenes impuestas por la Comarca. El concesionario asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La Comarca no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de productos o elementos propiedad del contratista depositados en las instalaciones.

f) Utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales aportados por la Comarca para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al uso pactado, y velar por el buen uso

que de los mismos hagan los usuarios, reponiendo o reparando los elementos afectados. La realización de obras en las instalaciones requerirá la previa autorización de la Comarca, y la obtención de las licencias que correspondan, en su caso, del Ayuntamiento de Cretas/Queretes y demás organismos competentes.

g) Cumplir las instrucciones que dicte la Comarca para la correcta ejecución del contrato.

h) No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización de la Comarca.

i) Colaborar con la Comarca en la ejecución de programas y actuaciones de mejora de las instalaciones y/o en proyectos del Departamento de Juventud.

j) Son a cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- Obligaciones específicas en relación con la gestión y administración del albergue por el concesionario:

a) El uso de las instalaciones del albergue juvenil será única y exclusivamente para la finalidad del albergue, no pudiendo realizar ninguna otra actividad que no sean las indicadas en este pliego y en la oferta presentada. Está prohibido prestar servicios del albergue a usuarios que no dispongan del carné de alberguistas, en concreto, los servicios de restauración.

b) Abrir el albergue durante todos los días del año, pudiendo solicitar a la Comarca el cierre temporal como máximo durante 30 días anuales, dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 28 de febrero de cada anualidad. Fuera de este periodo, la prestación del servicio no se podrán suspender por motivo o pretexto alguno, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada a la Comarca.

c) Constituir fianza complementaria, atendida la especial naturaleza del contrato y el riesgo que supone la puesta a disposición de los bienes comarcales, por importe de 6.000 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

d) Respetar la lista de precios de servicios complementarios incluida en su oferta. El concesionario podrá solicitar, por causa justificada, la modificación de los precios, que deberá ser autorizada por escrito por la Comarca. La lista de precios vigente deberá estar en todo momento expuesta al público.

e) El concesionario expedirá y cobrará el importe correspondiente a los carnés de la R.A.A.J. que sean solicitados por los usuarios del albergue, debiendo trasladar, posteriormente la documentación y las correspondientes cantidades recaudadas al Instituto de la Juventud.

f) La gestión de las reservas se adecuará a lo previsto en el Reglamento de funcionamiento interno y en la normativa que resulte de aplicación, debiendo cumplir con las indicaciones concretas que, al efecto, pueda dirigirle la Comarca.

g) El concesionario deberá cumplir con las instrucciones del personal técnico comarcal en relación con la información turística, cultural y medioambiental en el territorio.

h) Deberá mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento de hostelería, así como, también, de todo el recinto exterior del complejo.

i) Efectuar, a su costa, las obras de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación en perfecto estado de uso. A la terminación del contrato, las obras y el equipamiento colocado, revertirán a favor de la Comarca, sin cargo alguno.

j) El concesionario deberá disponer de una póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 euros. Asimismo, deberá constituir una póliza de seguro multiriesgo que cubra el contenido y el continente del albergue por las siguientes cuantías:

Contenido: 200.000,00 euros.
Continente: 320.000,00 euros.

k) Disponer en la recepción del albergue, y a disposición del público, de los correspondientes Libros de Reclamaciones y de Registro, quedando el concesionario obligado a informar al Instituto Aragonés de la Juventud de aquellas reclamaciones que se originen.

l) En todo lo no especificado en este apartado, regirá el Reglamento de funcionamiento del albergue juvenil.

2.- Obligaciones de la Comarca:

Poner a disposición del concesionario los medios necesarios para la prestación del servicio y que figuran en el inventario adjunto (**Anexo II**).

13.- DERECHOS DE LAS PARTES.

1.- Derechos del concesionario.

a) Percibir de los usuarios de la instalación juvenil, como contraprestación económica, el importe de las tarifas de los precios públicos aprobadas por la Comarca para cada servicio del albergue juvenil, así como los autorizados por esta en relación a los precios ofertados en los servicios complementarios.

2.- Derechos de la Comarca:

a) La Comarca, a través de los Departamentos de Juventud y Turismo podrá fiscalizar la gestión del concesionario e inspeccionar las instalaciones, su funcionamiento y la calidad de los servicios presentados.

b) Los programas de promoción de jóvenes que establezca la Comarca o el Instituto Aragonés de La Juventud, que se aprueben cada año, tendrán un carácter preferente en cuanto a la reserva de plazas, siendo obligatorio por parte de la Comarca, comunicar dichos extremos al concesionario con la antelación suficiente.

c) La Comarca será beneficiaria de una bonificación del 50% de las tarifas del precio público con ocasión de la utilización completa del albergue juvenil, como consecuencia de la ejecución de programas y proyectos de los Departamentos comarcales. Asimismo, tendrá una bonificación de un 30% de las tarifas del precio público en caso de ocupación parcial.

14.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entiende a "riesgo y ventura" para el concesionario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por las averías, pérdidas o perjuicios que se le ocasionen durante o con motivo de su ejecución salvo casos de fuerza mayor o mora de la Administración al recibirlo.

15.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN.

La Administración concedente, en tanto que titular del servicio público cuya gestión es objeto de la concesión que se regula en este Pliego, asume la obligación genérica de mantener el equilibrio económico financiero de la concesión. Con este fin, serán de aplicación las prescripciones legales que se contienen en el art. 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Comarca y el concesionario.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La supresión del servicio por razones de interés público.
- g) La comisión de faltas muy graves.
- h) La alteración de las tarifas establecidas, sin la autorización de la Comarca.
- i) Gravar o enajenar los bienes afectos al servicio o destinarlos a otras finalidades distintas a aquellas para las que han sido cedidos por la Comarca.
- j) La no suscripción o mantenimiento en vigor de los seguros especificados en este pliego.
- i) El incumplimiento de cualquier obligación contractual esencial, entendiéndose como tal, todo lo que constituya una obligación para el concesionario de las establecidas en el presente pliego y en ley aplicable.

15.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, además, deberá indemnizar a la Comarca por los daños y perjuicios ocasionados. El importe de los daños y perjuicios que deberá indemnizar el concesionario, se aprobará por la Junta de Gobierno, en decisión motivada, a la vista de los informes precisos y previa audiencia del contratista, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 109 del RGLCAP.

15.3.- Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 224 del TRLCSP y surtirá los efectos establecidos en el art. 225 del citado.

17.- REVERSIÓN DEL SERVICIO.

Concluida la vigencia de la concesión, el servicio revertirá a la Comarca, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. La reversión del servicio tendrá lugar a favor de la Administración del servicio cuando finalice el plazo contractual el servicio en los términos que establece el art. 283.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.- PENALIDADES CONTRACTUALES.

El concesionario del servicio queda sujeto al siguiente régimen de penalidades contractuales mientras dure la concesión que nada tendrá que ver con el régimen sancionador y que la Administración titular del servicio le podrá imponer, cuando quede demostrado objetivamente a través de los informes oportunos, alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las condiciones de ejecución del servicio.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución del servicio que se deriven de la documentación contractual, o no atender al cumplimiento de los derechos de los usuarios, podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será la cantidad económica que resulte de la aplicación de, entre un mínimo del 10 % y un máximo del 50 % de los ingresos recaudados por la gestión del albergue vigente en cada momento, dependiendo de la gravedad de la actuación incumplidora imputable al concesionario. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado.

b) Por cumplimiento defectuoso de la ejecución del servicio: En este caso los porcentajes indicados en la letra anterior, se reducirán a la mitad y se aplicarán del mismo modo.

c) Por incumplir las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 11 del presente pliego. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales consideradas esenciales es causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP.

En el régimen que ha sido descrito de penalidades contractuales, se garantiza al concesionario el cumplimiento del principio de audiencia al interesado en las condiciones que establece el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SU SANCIÓN.

El contratista adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones contractuales en los términos y condiciones descritos por este Pliego, y en el Reglamento de funcionamiento del servicio, así como, también, en los que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento, pudiendo cometer infracciones durante o con motivo de la realización de la prestación que se clasifican en muy graves, graves y leves:

19.1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
- b) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- c) La negativa infundada a realizar la atención o tareas ordenadas por los Técnicos comarcales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- d) El cobro a los usuarios de cantidades superiores a las establecidas por la Comarca.
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio
- f) Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave al usuario.
- g) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego, o en relación con el Reglamento de funcionamiento del albergue juvenil.

19.2.- Se consideran infracciones graves:

- a) El abandono de la prestación del servicio de Albergue Juvenil, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) El trato negativo al usuario, salvo que revistiese características tales que califiquen de muy grave.
- c) La falsedad o falsificación de las prestaciones desarrolladas.
- d) En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- e) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conocieren en razón de las prestaciones desempeñadas y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

19.3.-Se consideran infracciones leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La ligera incorrección con los usuarios.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

19.4.- Sanciones:

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de modo fehaciente y, previa la tramitación del oportuno expediente a tal fin por los cauces que establece el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Aragón, dará lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:

- a) La comisión de infracciones leves dará lugar previo expediente instruido al efecto por el órgano instructor que corresponda, con audiencia del adjudicatario al apercibimiento de la entidad contratante.
- b) La comisión de cualquier infracción grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario, al apercibimiento del mismo y la reparación del daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diere lugar.

c) La acumulación de tres apercibimientos en el periodo de un año podrá lugar a la revocación del contrato.

d) Asimismo, la comisión de dos infracciones graves o una muy grave dará lugar previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

e) La reiteración de infracciones graves o muy graves supondrá la resolución inmediata del contrato adjudicado a dicho contratista.

20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato regulado en este pliego tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el pliego y normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y el presente pliego.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I
Equipamiento mínimo a aportar por el adjudicatario

ZONA DE RECEPCION	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Ordenador	1
Impresora	1
Teléfono conectado línea – Internet	1
Red Wifi	1
Tablón de anuncios (corcho)	1
Papelera	1

ZONA DE COMEDOR	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Plato llano	76
Plato hondo	76
Plato postre	76
Plato desayuno	76
Taza desayuno	76
Vaso agua	76
Jarra	20
Tenedor mesa	76
Cuchillo mesa	76
Cuchara mesa	76
Cuchara postre	76
Tenedor postre	76
Cuchillo postre	76
Cuchara café	76
Fuente	20
Cesta de pan	20
Sacacorchos	2
Sopera	20

ASEOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Toalla lavabo de 50x100	68
Toalla ducha 70x 140	68

DORMITORIOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Manta o colcha	68
Sábana encimera/bajera	68
Sabana superior	68

Funda de almohada	68
Funda de colchón	68

COCINA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Pinzas de asar	2
Cucharón	1
Cazos	4
Raseras	2
Trincha carnes	1
Sartenes	5
Perola	5
Cuchillo de cocina	10
Tijeras	1
Rodillo de amasar	2
Batidora-picadora	1
Paellera	1
Tostadora	1
Exprimidor	1
Tijeras	1
Tabla de cortar	2
Embudo	4
Mortero	1
Colador	4
Cacerola	6
Sacacorchos	1
Rallador	2
Papelera	4
Kit completo de limpieza (trapos, bayeta, fregona, escombra, cubo)	2

ANEXO II
Inventario del albergue juvenil

DORMITORIOS	
MODULO 1	
Habitación múltiple. Doce plazas	
Almohadas	12
Estantes	12
Colchones	12
Persianas	4
Literas	6
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	12
Zona Aseos	
Zona común	
Lavabos	2
Dispensador de jabón	1
Cuarto ducha	
Ducha de obra	1
Percha de cuatro	1
Aseo	
Inodoro	1
Lavabo	1
Dispensador de jabón	1
Dispensador papel secamanos	1
Escobillero	1
Papelera	1
Espejo	1
Aseo adaptado	
Espejos	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Persianas	3
Extintor	1
Inodoro	1
Ducha de obra	1
Lavabo	1
MODULO 2	
Habitación múltiple. Doce plazas	

Almohadas	12
Estantes	12
Colchones	12
Persianas	4
Literas	6
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	12
Zona Aseos	
Zona común	
Lavabos	2
Dispensador de jabón	1
Cuarto ducha	
Ducha de obra	1
Percha de cuatro	1
Aseo	
Inodoro	1
Lavabo	1
Dispensador de jabón	1
Dispensador papel secamanos	1
Escobillero	1
Papelera	1
Espejo	1
Aseo adaptado	
Espejos	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Persianas	3
Extintor	1
Ducha de obra	1
Inodoro	1
Lavabo	1
MODULO 3 (A, B, C)	
Habitación doble. A	
Almohadas	2
Estantes	2
Colchones	2
Persianas	1
Camas	2
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	2
Zona aseo A	
Espejo	1

Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Lavabo	1
Inodoro	1
Ducha	1
Dispensador jabón	1
Habitación múltiple. 6 plazas. B	
Almohadas	6
Estantes	6
Colchones	6
Persianas	1
Literas	3
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	6
Zonas de aseó B	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Perchero	1
Inodoro	1
Lavabo	1
Ducha	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Habitación múltiple. 6 plazas. C	
Almohadas	6
Estantes	6
Colchones	6
Persianas	1
Literas	3
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	6
Zonas de aseó C	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Inodoro	1
Lavabo	1

Ducha	1
MODULO 4 (A, B, C)	
Habitación doble. A	
Almohadas	2
Estantes	2
Colchones	2
Persianas	1
Camas	2
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	2
Zona aseo A	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Inodoro	1
Ducha	1
Lavabo	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Habitación múltiple. 6 plazas. B	
Almohadas	6
Estantes	6
Colchones	6
Persianas	1
Literas	3
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	6
Zonas de aseo B	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Inodoro	1
Lavabo	1
Ducha	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Habitación múltiple. 6 plazas. C	
Almohadas	6
Estantes	6
Colchones	6
Persianas	1
Literas	3

Extintor	1
Armarios de melanina con llave	6
Zonas de aseo C	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Perchero	1
Inodoro	1
Lavabo	1
Ducha	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
MODULO 5 (A, B, C)	
Habitación doble. A	
Almohadas	2
Estantes	2
Colchones	2
Persianas	1
Camas	2
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	2
Zona aseo A	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Ducha	1
Lavabo	1
Ducha	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Habitación múltiple. 6 plazas. B	
Almohadas	6
Estantes	6
Colchones	6
Persianas	1
Literas	3
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	6
Zonas de aseo B	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1

Ducha	1
Lavabo	1
Inodoro	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
Habitación múltiple. 6 plazas. C	
Almohadas	6
Estantes	6
Colchones	6
Persianas	1
Literas	3
Extintor	1
Armarios de melanina con llave	6
Zonas de aseo C	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador papel water	1
Escobillero	1
Ducha	1
Lavabo	1
Inodoro	1
Perchero	1
Dispensador papel secamanos	1
Dispensador jabón	1
COMEDOR	
Mesa madera de 90x90, pata recta	20
Sillas madera, asiento madera	80
Extintor	1
Aseo comedor	
Espejo	1
Escobillero	1
Papelera	1
Perchero	1
Dispensador papel higiénico	1
Dispensador papel lavamanos	1
Dispensador jabón	1
Extintor	1
lavabo	1
Inodoro	1
COCINA	
Nevera	2
Freidora	1
Plancha	1
Cocina-horno	1
Lavajillas	1

Congelador	1
Grifo lavamanos	1
Extintores	1
SALA DIAFANA	
Extintor	2
Altavoces	1
Lámparas colgantes	20
Recepción	
Mostrador	2
Extintor	2
Armarios empotrados	2
Silla gas contacto permanente	1
ASEOS	
Aseo 1 (cerca recepción)	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador de papel higiénico	1
Toallero	1
Dispensador de jabón	1
Percheros	1
Inodoro	1
Ducha obra	1
Lavabos	1
Aseo 2 (cerca recepción)	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador de papel higiénico	1
Toallero	1
Dispensador de jabón	1
Percheros	1
Inodoro	1
Ducha obra	1
Lavabos	1
Aseo 3 (cerca ducha bt)	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador de papel higiénico	1
Toallero	1
Dispensador de jabón	1
Percheros	1
Inodoro	1
Lavabos	1
Aseo 4 (cerca ducha bt)	
Espejo	1
Papelera	1
Dispensador de papel higiénico	1

COMARCA DEL

matarranya

Toallero	1
Dispensador de jabón	1
Percheros	1
Inodoro	1
Lavabos	1

Anexo III

Tarifas del precio público por la prestación de servicios del albergue juvenil "Estació rural d'interior del Matarranya"

SERVICIOS ALBERGUE JUVENIL (Por día y usuario)	Menores de 30 años		Mayores de 30 años	
	Individual	Grupos *	Individual	Grupos *
Alojamiento y desayuno (servicio obligatorio)	17,00	16,00	21,00	20,00
Media pensión (1)	24,00	23,00	28,00	26,00
Pensión completa (2)	34,00	32,00	38,00	36,00
SERVICIOS SUELTOS ALBERGUE				
Bebidas extra	1,50	1,50	1,50	1,50
Comida o cena (3)				
-Menú (3.1)	10,00	10,00	10,00	10,00
-Medio menú (3.2)	6,00	6,00	6,00	6,00
-Café	1,00	1,00	1,00	1,00
OTROS SERVICIOS				
Sábanas + funda almohada (obligatorio)	2,00	2,00	2,00	2,00
Fianza usuario	3,00	3,00	3,00	3,00

(1) Alojamiento, desayuno y comida o cena.

(2) Alojamiento, desayuno, comida o cena y merienda.

(3) La comida o cena se compondrá de las siguientes opciones:

- Menú (1º plato, 2º plato, postre, bebida –una unidad-, y pan).
- Medio menú (Un plato, bebida –una unidad-, y pan)

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de 21 de mayo de 2015.

Valderrobres, a 21 de mayo de 2015.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

COMARCA DEL
matarranya

Fdo.: María Ramón y Cajal Asensio.

